

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00187

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Aclárese en el hecho 3 de la demanda los meses y años en que se causaron los cánones de arrendamiento que se aducen adeudados, teniendo en cuenta las pretensiones y que los señalados son anteriores al inicio de vigencia del contrato de arrendamiento base de la ejecución (núm. 5, art. 82 ídem).
2. Complémntese en el hecho 5 el concepto al que corresponde la suma allí señalada (núm. 5, art. 82 ídem).
3. Adecúese la pretensión E, conforme lo previsto en el artículo 1601 del C.C.
4. Efectúese, bajo la gravedad de juramento, la manifestación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, que las direcciones electrónicas suministradas corresponden a las utilizadas por las personas a notificar.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 053 fijado hoy veinticinco de abril de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

Despacho comisorio N° 2023-00190

Previo a auxiliar el despacho comisorio No. 015 de 15 de marzo de 2023, se ordena oficiar a la autoridad comitente para que se sirva precisar la medida cautelar objeto de la comisión, teniendo en cuenta que el secuestro de los bienes muebles va precedida del embargo, cautela que en todo caso se consuma mediante el secuestro (num. 4, art. 593 C. G. del P., en conc. art. 598 ibídem.).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 053 fijado hoy veinticinco de abril de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00191

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Precítese en el hecho 4 las cuotas de administración causadas en el año 2022, teniendo en cuenta el abono realizado el 18 de febrero de 2022, certificado en el título ejecutivo (núm. 5, art. 82 ídem).

2. Adiciónese los hechos de la demanda en el sentido de informar cómo se imputó el abono de 18 de febrero de 2022 certificado en el título ejecutivo (núm. 5, art. 82 ídem).

3. Aclárese el valor pretendido por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2021, teniendo en cuenta los valores certificados en el título ejecutivo y el abono efectuado el 3 de noviembre de 2021 (núm. 4, art. 82 ídem).

4. Acredítese de forma idónea la inscripción del correo electrónico del apoderado de la parte demandante en el Registro Nacional de Abogados (art. 5, Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 053 fijado hoy veinticinco de abril de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00193

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Preséntese el original del título valor base de la presente acción (art. 624 del C. Co.); con tal fin deberá acudir a las instalaciones de este juzgado de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

En el evento de no poder asistir, la parte ejecutante deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el original del título valor base de la presente acción, por lo que se compromete a presentarlo físicamente al juzgado en la oportunidad que se le requiera, y para efectos de su contradicción por la parte ejecutada de ser necesario.

2. Corriójase en la parte introductoria de la demanda, en el hecho primero, en el acápite de pretensiones y de notificaciones de la demanda, el segundo apellido de la segunda demandada, teniendo en cuenta para ello el indicado en la parte de las firmas del pagaré base de la acción (fl. 4), así como en el poder allegado (fl. 1), conforme lo previsto en el numeral 2 del artículo 82 del C. G. del P.

3. Adiciónense el hecho y pretensión 3 de la demanda, en el sentido de indicar el periodo respecto del cual se causaron los intereses de plazo pretendidos, así como la tasa y el capital respecto del cual se liquidaron (nums. 4 y 5, art. 82 ib.).

4. Aclárese la regla por la que determina la competencia territorial para conocer del asunto, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del C. G. del P., teniendo en cuenta que el lugar de cumplimiento de la obligación y el domicilio de cada uno de los demandados no coinciden entre sí.

5. Preséntese el poder especial conferido al abogado RODRIGO ALEJANDRO GONZÁLEZ CAMERO debidamente suscrito por él en señal de aceptación (art. 74 ídem).

6. Apórtese copia del documento de identidad de la segunda demandada, con el que se determine con precisión su segundo apellido (núm. 2, art. 84 ídem).

7. Acredítese de forma idónea la inscripción del correo electrónico del apoderado de la parte demandante en el Registro Nacional de Abogados (art. 5, Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

2023-00193

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 053 fijado hoy veinticinco de abril de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

2023-00193

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

Solicitud de Aprehensión N° 2023-00196

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se inadmite la solicitud para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Apórtese el certificado de tradición del vehículo objeto de la acción en el que aparezca registrada la prenda a favor de FINANZAUTO S.A. BIC, para acreditar su calidad de acreedor con garantía real (núm. 2, art. 84 ibidem).
2. Apórtense los adjuntos del mensaje de datos remitido el 11 de marzo de 2023, con el que se acredite el aviso de la entrega voluntaria del vehículo y la notificación del inicio de la ejecución a la garante (art. 2.2.2.4.2.3., Dto. 1835 de 2015).
3. Acredítese que junto con la comunicación de entrega voluntaria enviada a la parte garante se envió como anexo copia del formulario de registro de ejecución, o que el mismo se notificó por otro medio, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1º del artículo 65 de la Ley 1676 de 2013 el numeral 1º del artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015.
4. Infórmese si a la hora actual ya se efectuó la entrega del vehículo objeto de aprehensión, teniendo en cuenta que no transcurrieron los 5 días hábiles previstos en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, entre la solicitud de entrega voluntaria y la presentación de esta solicitud.
5. Acredítese de forma idónea la inscripción del correo electrónico del apoderado de la parte demandante en el Registro Nacional de Abogados (art. 5, Ley 2213 de 2022).
6. Efectúese, bajo la gravedad de juramento, la manifestación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 053 fijado hoy veinticinco de abril de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

2023-00196

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

Efectividad de la Garantía Real N° 2019-00415

En atención a las solicitudes que anteceden, se fija nueva fecha para el día veintiséis (26) del mes de Mayo del año 2023, a la hora de las 10:00 am, para continuar la audiencia ordenada en auto visto a folio 135.

Por secretaría, líbrese nuevamente la citación ordenada en el inciso final del auto de 15 de marzo de 2023 (fl. 160).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 053 fijado hoy veinticinco de abril de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

Solicitud de Aprehensión N° 2023-00108

Como quiera que a la fecha de entrada del proceso al despacho el término de inadmisión no había fenecido, por secretaría, reanúdese el mismo (art. 118 del C.G. del P.).

CÚMPLASE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

Prueba extraprocésal (Interrogatorio de parte) N° 2023-00160

Como quiera que a la fecha de entrada del proceso al despacho el término de inadmisión no había fenecido, por secretaría, reanúdese el mismo (art. 118 del C.G. del P.).

CÚMPLASE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez